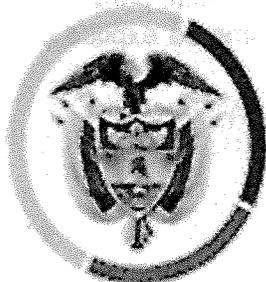


SECRETARIA. Montería, 30 de junio de 2021

Señora Juez, informo a usted, que hay peticiones pendientes por resolver. A su Despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, treinta (30) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EXPEDIENTE RADICADO No. 23001311000320180011800

Procede el Despacho a resolver las solicitudes escritas presentadas dentro del expediente referenciado, una de ellas consiste en requerir al curador ad-litem designado, para la representación de la demandada, la otra hace referencia al impulso y celeridad procesal que lo hace directamente la demandante Luz Ledis Vásquez Triana.

CONSIDERACIONES

El Despacho considera viable acceder a la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado judicial de la demandante, ordenando requerir al curador ad-litem designado doctor ALBERTO HERNANDO ARANGO JIMENEZ, a su correo electrónico tobe-68@hotmail.com y de contacto familiar lima474@hotmail.com para que manifieste si acepta o no el cargo mencionado respecto de los herederos indeterminados del finado JUAN CARLOS VELEZ LOPEZ, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial, promovido por la señora LUZ LEDIS VASQUEZ TRIANA, radicado 2018-00118-00.

En cuanto a la petición de la demandante, el Despacho, no accederá por lo siguiente:

Ella carece del derecho de postulación para presentar solicitudes tendientes a producir actos procesales por el Despacho, pues no ha demostrado ser abogado titulado como lo expresa bien el artículo 73 del Código General del Proceso, pero en tratándose de garantizar los derechos fundamentales de los niños por su prevalencia al tenor del artículo 44 de la Constitución Política, el Despacho, en aras de la garantía constitucional y a la tutela jurisdiccional efectiva, de que trata el artículo 2 del Código General del Proceso, en su debida oportunidad procesal, ordenará la practica del examen de ADN, que ha de corresponder en este asunto, esto es, cuando el curador ad-litem designado asuma la representación legal de la parte demandada (herederos indeterminados del finado mencionado).

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1°.- **REQUERIR** al curador ad-litem designado doctor ALBERTO HERNANDO ARANGO JIMENEZ, a su correo electrónico tobe-68@hotmail.com y de contacto familiar lima474@hotmail.com, para que manifieste si acepta o no el cargo mencionado, respecto de los herederos indeterminados del finado JUAN CARLOS VELEZ LOPEZ, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial, promovido por la señora LUZ LEDIS VASQUEZ TRIANA, radicado 2018-00118-00.

2°.- **NEGAR**, la petición de la demandante, de impulso y celeridad procesal, para efectos de la practica del examen de ADN, pertinente, por improcedente, como se explica en el último párrafo, la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

ecl